

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 97



lunes, 8 de junio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-097

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Bases de la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por Diputación de Burgos y la JCyL para municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes para la contratación de desempleados para fines de interés general y social, Plan III Empleo - Preplan 20 4

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2020-2021 6

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2020 11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación inicial del proyecto de presupuesto general de este Ayuntamiento y consolidado para el ejercicio de 2020 12

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 14
Cuenta general del ejercicio de 2019 16

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Listado provisional de admitidos y excluidos dentro del proceso selectivo para operario de servicios múltiples y sepulturero 17



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 19

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020 20

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de aprovechamientos apícolas 21

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de colmenas 32

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Solicitud de licencia ambiental para explotación ovina para producción de carne 35

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Nombramiento de teniente de alcalde 36

Nombramiento de concejales delegados 37

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio de 2020 38

Aprobación inicial del expediente de calificación jurídica para declarar sobrante de vía pública 39

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Cuenta general del ejercicio de 2019 40

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Prórroga del coto privado de caza BU-10.548 41

JUNTA VECINAL DE ARREBA

Cuenta general del ejercicio de 2019 42

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2019 43

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 44

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 45



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 105/2019	46
Ejecución de títulos judiciales 15/2020	48

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo por el que se convocan subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética	51
Extracto del acuerdo por el que se convocan subvenciones para la contratación de personal por parte de personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural en Entidades Locales de la provincia de Burgos, menores de 20.000 habitantes	53
Extracto del acuerdo por el que se convocan subvenciones para las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos, para la concesión de ayudas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación	55



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Plan III Empleo (Preplan 20). Bases convocatoria subvenciones, cofinanciadas por Diputación de Burgos y la JCyL, para municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes para contratación de desempleados para fines de interés general y social

BDNS (Identif.): 507586.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

La Junta de Gobierno ha aprobado con fecha 8 de mayo de 2020 las bases de la convocatoria cuyo objeto es subvencionar, en concurrencia competitiva, los costes laborables derivados de la contratación temporal por los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cofinanciando Diputación de Burgos y la Junta de Castilla y León.

Segunda. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que hayan contratado o contraten temporalmente cumpliendo los requisitos de contratación establecidos en las citadas bases reguladoras de la convocatoria, con excepción de los municipios indicados en el punto 2 de la base cuarta y párrafo tercero de la base decimosegunda de las mismas.

Tercera. – Gastos financiables e importe de la subvención.

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases será el consignado en la aplicación presupuestaria 75/2410/46200, por importe de 620.000,00 euros.

Serán financiables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, a 62 municipios beneficiarios de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo I de la convocatoria. El importe máximo de la



subvención se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la subvención.

Si algún municipio no solicitara/aceptara la subvención que inicialmente le corresponde, el remanente se repartirá en la forma indicada en la base novena.

Cuarta. – Solicitudes/aceptaciones: Plazo y forma.

Los municipios interesados deberán formular su solicitud/aceptación durante el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud/aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo recomendable la utilización del modelo específico implementado en la sede electrónica de esta Entidad (en el apartado Registro Electrónico-Servicios con Certificado-Envío de solicitudes), donde se encontrará la documentación e información necesaria, con el código 03.02.01.04.07 Convocatoria subvenciones Plan Empleo III 2020 EE.LL.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 27 de mayo de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2020-2021

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la providencia de inicio efectuada por el Presidente de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil de fecha 10 de marzo de 2020, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2020-2021 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto conocer las necesidades de plantas ornamentales de las Entidades Locales solicitantes para la ornamentación de sus jardines y vías públicas, con la finalidad de financiar su adquisición y proceder a la distribución de las mismas.

1.2. No serán objeto de esta convocatoria las plantas ornamentales no concedidas dentro de la campaña de distribución de la propia Diputación Provincial, o adquiridas por las entidades locales por otros medios.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que realicen su solicitud de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Quedan exceptuadas aquellas Entidades Locales que, habiendo sido beneficiarias de la campaña anterior (2019-2020), no hubieran procedido a las obligaciones del pago de las plantas concedidas en dicha campaña.

Tercera. – Financiación de la campaña.

3.1. Una vez conocidas las necesidades de plantas ornamentales de las Entidades Locales solicitantes, se realizará el correspondiente concurso para su adquisición, cuyo presupuesto será de 60.000 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 46.1710.221.99 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2021.

3.2. La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de un 70% del coste total de las plantas concedidas, o en su caso de un máximo de 3.000 euros por Entidad Local solicitante. A tales efectos, se establece que dicho coste vendrá determinado por la



aplicación de los precios unitarios de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales.

Cuarta. – Solicitudes: (modelos disponibles en www.burgos.es)

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I. Dicha solicitud irá dirigida al excelentísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentará en el Registro General o Auxiliares de la Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. – Criterios de adjudicación de las plantas.

6.1. Para la concesión de las plantas y el otorgamiento de la correspondiente ayuda se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

1.º – Tendrán preferencia las Entidades Locales solicitantes que no hubieran sido beneficiarias en las dos convocatorias anteriores otorgando 3 puntos por este concepto.

2.º – Tendrán preferencia las solicitudes que supongan menor importe de las plantas solicitadas, otorgando los puntos equivalentes al cociente resultante de dividir 1.000 entre el precio total de las plantas solicitadas, rebajando proporcionalmente el número de plantas a las solicitudes de mayor importe hasta ajustar el número de plantas solicitadas con el número de plantas disponibles.

6.2. Si el crédito disponible y las condiciones de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales lo permitieran, se atenderá a todas las solicitudes recibidas, concediéndose todas las plantas solicitadas.

Séptima. – Procedimiento y resolución.

7.1. La tramitación de los expedientes será realizada por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Burgos.

7.2. Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiada la misma de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la base sexta, la Comisión de Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la adjudicación de las plantas solicitadas.

7.3. El número de plantas a entregar por la Diputación Provincial de Burgos a cada solicitante se ajustará a la disponibilidad presupuestaria.



7.4. Una vez resuelta la convocatoria, y previamente al inicio de la apertura del plazo para su retirada, se notificará la adjudicación de las plantas concedidas a las Entidades Locales beneficiarias.

7.5. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Retirada de las plantas concedidas.

8.1. Previamente a la retirada de las plantas concedidas, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar el 30% del importe total de las plantas concedidas, en la cuenta número ES97 2100 9168 65 2200020270 de CaixaBank, a nombre de esta Diputación Provincial.

8.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior será causa de la pérdida de la ayuda concedida para la adjudicación de plantas, otorgándose automáticamente las plantas reservadas al solicitante que hubiera quedado primero en la lista de reserva de acuerdo con la valoración descrita en la base séptima.

8.3. Las plantas serán puestas a disposición de las Entidades Locales beneficiarias, previa notificación descrita en la base 7.4., en la Finca Río Cobia (Albillos) durante los meses de enero y febrero de 2021, quedando la retirada y el transporte de las plantas desde dicha finca hasta su lugar de destino como responsabilidad de los beneficiarios.

8.4. Se concederá a las Entidades Locales beneficiarias un plazo aproximado de 30 días naturales para la retirada de las plantas desde la fecha en la que se realice la notificación a la que se refiere la base 8.3. Para proceder a la retirada de las plantas concedidas en la Finca Río Cobia será necesario presentar el resguardo bancario justificativo del ingreso del importe indicado en la base 8.1. En caso de no cumplirse este plazo, las Entidades Locales beneficiarias perderán el 30% del valor de las plantas ingresado previamente.

Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, así como a disponer de los medios necesarios para garantizar el buen estado de las plantas concedidas durante el transporte al que se refiere la base 8.3 y su correcta plantación, favoreciendo su enraizamiento y posterior supervivencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente se prestará el asesoramiento y se facilitará la información necesaria en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.



DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 26 de mayo de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

ANEXO I SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES

D/D^a. en calidad de Alcalde/Presidente de la Entidad Local, C.I.F. de conformidad con las Bases de la Convocatoria pública de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2020-2021,

SOLICITA las plantas que se relacionan a continuación:

FRONDOSAS			CONÍFERAS			ARBUSTOS		
	Precio aprox.	Nº		Precio aprox.	Nº		Precio aprox.	Nº
ABEDUL	12,00		ABETO	7,00		ALIGUSTRE CALIFORNIA	0,20	
ARCE	11,00		CEDRO	7,00		BERBERIS	3,00	
ALIGUSTRE ÁRBOL	12,00		CIPRÉS	2,00		ESCALONIA	3,00	
CATALPA	9,00		PINO	4,00		DURILLO	3,00	
CHOPO BOLEANA (máximo 50 unidades)	8,00		THUYA ESMERALDA	2,00		EVÓNIMO JAPONICA	2,00	
CIRUELO ROJO JAPONÉS	16,00		CUPRESOCYPARIS LEYLANDI	2,00		LAUREL CEREZO	3,00	
FRESNO COMÚN	11,00		AROMÁTICAS			BOJ	3,00	
NOGAL (máximo 20 unidades)	11,00		TOMILLO	2,00		FORSITIA	3,00	
PLÁTANO	11,00		ROMERO	2,00		LILAS	5,00	
SAUCE	9,00		ESPLIEGO	2,00		ROSALES	1,20	

COMPROMETIÉNDOSE A

- Aceptar la ayuda que en su caso pudiera otorgarse, y de no ser posible renunciar a ella en un plazo de quince días.
- Destinar las plantas que se adjudiquen a la ornamentación de jardines y vías públicas.

Y DECLARA

- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la Entidad Local solicitante con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2020

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Anuncio de cobranza de la tasa de agua, basuras y alcantarillado
(primer trimestre de 2020)*

Por resolución de Alcaldía del día de la fecha se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2020, por importe de diecisiete mil seiscientos setenta con ochenta y un (17.670,81) euros.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 15 de junio al 17 de agosto de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa, Ibercaja, Caja Rural o Banco Santander.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 19 de junio de 2020.

– Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Periodo: Primer trimestre de 2020.

– Importe: Diecisiete mil seiscientos setenta con ochenta y un (17.670,81) euros.

– Periodo voluntario de pago: Del 15 de junio al 17 de agosto de 2020.

En Buniel, a 27 de mayo de 2020.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto de presupuesto general y consolidado del Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos Autónomos (Escuela Relaciones Laborales, Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la Gerencia Municipal de Fomento), con personalidad diferenciada y empresas municipales (Sociedad para la promoción y desarrollo de la ciudad de Burgos, S.A. y Sociedad Aguas de Burgos S.A.) para el ejercicio 2020, aprobado el proyecto por Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020 y modificado el 28 de mayo de 2020, por importe consolidado de 213.008.710,73 euros en el Estado de gastos y 213.008.710,89 en el Estado de ingresos, que está integrado por:

Ayuntamiento de Burgos: 194.450.115,00 euros.

Instituto Municipal de Cultura: 9.157.270,00 euros.

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales: 890.539,73 euros.

Gerencia Municipal de Fomento: 1.752.500,00 euros.

Sociedad para la Promoción y Desarrollo de Burgos, S.A.: 3.680.127,00 euros.

Sociedad Aguas de Burgos, S.A.: 20.750.000,00 euros.

Segundo. – Incorporar como anexo al presupuesto general las previsiones de ingresos y gastos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria y del Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV, de conformidad al artículo 122 de la Ley 40/2015.

Tercero. – Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Aprobar inicialmente la plantilla municipal integrada por todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, laborales y eventuales, a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con los anexos que se adjuntan.

Quinto. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncio que se insertará el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se publica la exposición pública de este Presupuesto General durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las oficinas de la Intervención General del Ayuntamiento de Burgos (2.ª planta edificio Plaza Mayor), y presentar reclamaciones al Pleno.



Sexto. – Considerar aprobado definitivamente el presupuesto si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Séptimo. – Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el presupuesto general definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el general.

En Burgos, a 5 de junio de 2020.

El alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación,
David Jurado Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.400,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	3.400,00
6.	Inversiones reales	179.000,00
	Total presupuesto	244.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	10.400,00
2.	Impuestos indirectos	250,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.250,00
4.	Transferencias corrientes	34.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	52.900,00
7.	Transferencias de capital	142.000,00
	Total presupuesto	244.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:



Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Personal laboral temporal: 1 peón a tiempo parcial.

En Castrillo Mota de Judíos, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo Mota de Judíos, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Resolución de Alcaldía 87/2020

Toda vez que en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 55, de 19 de marzo de 2020, se publica el listado provisional de admitidos y excluidos dentro del proceso selectivo para operario de servicios múltiples y sepulturero (expte. 393/2019), por medio del presente y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, por medio del presente resuelvo:

Primero. – Considerar que han subsanado la solicitud presentada y por lo tanto, también se encuentran definitivamente incluidos en el proceso selectivo a:

1. Jonathan Pardo Gómez.
2. Ángel Zarzosa Castro.
3. Jesús María Bustillo Pérez.
4. Álvaro del Hierro González.
5. Francisco Javier Polo Andrés.
6. Juan Manuel de Alba González.
7. Irene Antolín Montes.
8. José Antonio Santamaría González.
9. Elías Porro Sastre.

Segundo. – Excluir definitivamente, toda vez que no ha subsanado en tiempo y forma el defecto que presentaba su solicitud a Unai Santoveña Calvo.

Tercero. – Nombrar miembros del tribunal selectivo a:

Presidente: Joaquín Francés Pérez como titular y a Marta García Bolland como suplente.

Secretario: Francisco Manuel García Moya como titular y Rubén Pérez Ojeda como suplente.

Vocales titulares: Miguel Ángel González, Ana Isabel de Lucas González y Emilio José Brea.

Vocales suplentes: Jesús Polo, Nuria Sancha Dueñas y Joaquín Fernández Navarro.

Cuarto. – Señalar la fecha para la celebración del primer examen el lunes 22 de junio a las 10 de la mañana en el Colegio Público Domingo Viejo.

Quinto. – Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



con sede en Burgos, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del recurso de reposición a interponer en el plazo de un mes a contar desde la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en los arts. 23 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o cualesquiera otros que Vd. estime oportunos.

En Melgar de Fernamental, a 2 de junio de 2020.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindademontija.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Montija, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de mayo de 2020, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2020.

A los efectos prevenidos en el artículo 177.2 en relación con el 169 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el expediente instruido al efecto, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindaddemontija.sedelectronica.es>), al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Montija, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de aprovechamientos apícolas en el término municipal de Rabanera del Pinar, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.rabaneradelpinar.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Rabanera del Pinar, a 27 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Idoia Ruiz Ruiz

* * *



ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RABANERA DEL PINAR

Exposición de Motivos. –

Siendo la apicultura una actividad tradicional en el municipio de Rabanera del Pinar esta ha dejado de ser una actividad que ejercen los vecinos del municipio de forma lúdica.

Actualmente nos encontramos en un mundo globalizado en el que la libertad de movimiento de trabajadores y de prestación de servicios es un hecho incontestable.

Por ello, antaño, lo que era una actividad que simplemente se circunscribía a los límites del municipio y a sus habitantes ha trascendido de nuestro término y cada vez son más los apicultores foráneos que deciden instalarse en nuestra localidad.

Pero siendo esta una actividad legítima no hay que olvidar que la misma se desarrolla en el medio ambiente nos ha demostrado que es frágil y, el mismo, ha de ser preservado en aras de un desarrollo sostenible.

Asimismo, hay que tener en cuenta que cualquier actividad humana que se desarrolle en cualquier ecosistema debe de ser minuciosamente regulada para evitar la sobreexplotación así como los riesgos inherentes de la introducción de especies no autóctonas.

Por ello, el objeto de esta ordenanza es la regulación de un uso adecuado de la actividad apícola al ser la preservación de un medio ambiente adecuado una de las competencias que le atribuye la Carta Europea de Autonomía Local como parte integrante del concepto de autonomía local.

De conformidad con la potestad reglamentaria que confiere a las entidades locales la Ley de Bases de Régimen Local y en base al principio de buena regulación, se redacta la presente ordenanza reguladora.

Artículo primero. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término municipal de Rabanera del Pinar, con el fin de regular la aplicación de las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas, tanto si estas son estantes o trashumantes, como si se ubican en terrenos particulares o en Monte de Utilidad Pública y su comprobación, control e inspección municipal tras la comunicación ambiental correspondiente.

Del mismo modo se regulan las condiciones de ubicación, asentamiento y movimiento de colmenas, de tal manera que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad apícola en el municipio y su comprobación, control e inspección anual municipal.

Artículo segundo. – Definiciones.

A efectos de la presente ordenanza serán aplicables las siguientes definiciones:

- a) Enjambre: Es la colonia de abejas productoras de miel (*Apis mellifera*).



b) Colmena: Es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia. Pueden ser de los siguientes tipos:

– Fija: Es aquella que tiene sus panales fijos e inseparables del recipiente.

– Móvil: La que posee panales móviles pudiendo separarlos para la recolección de miel, limpieza, etc. De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia y el consiguiente desarrollo de la colmena se dividen en verticales y horizontales.

c) Asentamiento apícola: Lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.

d) Colmenar: Conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentre en un mismo asentamiento. Pueden ser:

– Colmenar abandonado: Colmenar con más del 50% de las colmenas muertas o con inactividad continuada de dos años o más desde su denuncia o constatación.

– Colmenar muerto: Colmena en la que se evidencia la falta de actividad biológica de sus elementos vivos (insectos adultos y crías).

– Colmenar vivo: Colmenar en la que la mayoría de sus colmenas se encuentran en activo.

e) Explotación apícola: Lugar donde se instala el conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares, de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento. Pueden ser:

– Explotación apícola estante: Cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.

– Explotación apícola trashumante: Son aquellas cuyas colmenas son desplazadas a otro y otros asentamientos a lo largo del año.

A su vez, las explotaciones apícolas, atendiendo al número de colmenas que la integran podrán ser:

– De autoconsumo: La utilizada para la obtención de productos de las colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá ser superior a veinticinco colmenas.

– Profesional: La que tiene veintiséis colmenas o más.

f) Titular de explotación apícola: Persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

Artículo tercero – Normativa aplicable.

En cuanto a su ordenación estatal se aplicará directamente el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas y posteriores modificaciones del mismo en vigor, así como la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.



En cuanto a su regulación autonómica Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo cuatro. – Comunicación.

Con carácter previo a su asentamiento, el titular de una explotación apícola, tanto trashumante como estante, deberá comunicar su actividad al Ayuntamiento mediante la oportuna comunicación ambiental este hecho.

La actividad deberá de respetar lo estipulado en Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, así como en Orden AYG/118/2013, de 22 de enero, por la que se aprueba el modelo de Libro Registro de Explotación Ganadera, así como los modelos de comunicaciones o solicitudes en relación con los sistemas de identificación animal en la comunidad de Castilla y León.

El comunicante de la iniciación de la utilización de una explotación apícola deberá acompañar a la comunicación ante el Ayuntamiento, la documentación correspondiente a su Memoria de Actividad Apícola en base a lo estipulado en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cuanto a la regulación municipal, el comunicante de la iniciación de la utilización de una explotación apícola, además de observar la normativa nacional y autonómica, deberá atender a los requerimientos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de colmenas en el municipio de Rabanera del Pinar y abonar la tasa municipal correspondiente.

Los requisitos señalados en la presente ordenanza deberán mantenerse y cumplirse mientras las colmenas se mantengan vivas, en atención a velar por la salud pública y en base al interés general y en defensa del interés común.

El Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias comprobará el cumplimiento de las exigencias mínimas para esta actividad apícola. Tendrá especial atención en las instalaciones a los requisitos establecidos en la normativa vigente de sanidad animal y del respeto a las distancias mínimas exigidas dependiendo del número de colmenas a indicar y ubicación al respecto.

Artículo quinto. – Identificación de las colmenas y asignación del código de explotación.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena, en sitio visible, y de forma legible, con una marca en la que figurará el código de identificación de las colmenas, único para cada explotación. Deberá indicarse el número de explotación y código de registro en los carteles anunciadores de tal explotación sin que sea necesario acercarse hasta el propio asentamiento para visualizar los mismos sin perjuicio de la obligación de que tales números también figuren en todas las cajas existentes. Este código deberá efectuarse en la Unidad Veterinaria correspondiente donde se le asignará su código de explotación el cual deberá indicarse en todas las colmenas que se incorporen a la explotación, ya sea por sustitución del material viejo, por ampliación del tamaño de la



explotación o por nueva incorporación, identificando las mismas según lo establecido anteriormente y comunicándose tal circunstancia al Ayuntamiento.

Deberá observarse en cuanto al control de asentamientos el cumplimiento de la Orden AYG/2155/2007, de 28/12, y la Orden AYG/118/2013, de 22 de enero de 2013, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, y por la que se aprueba el modelo de Libro Registro de Explotación Ganadera, así como los modelos de comunicaciones o solicitudes en relación con los sistemas de identificación animal en la Comunidad de Castilla y León, respectivamente donde para iniciar su actividad, todas las explotaciones apícolas, tanto las estantes ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, como las trashumantes cuyo titular tenga su domicilio fiscal en Castilla y León, deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.

Si su domicilio fiscal está ubicado en otra Comunidad Autónoma atendiendo a si su tipo de explotación es trashumante, su titular deberá estar inscrito en el Registro de Explotaciones Apícolas de la comunidad autónoma correspondiente.

Artículo sexto. – Inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas, comunicación ambiental y entrega de documentación al Ayuntamiento.

El registro de las explotaciones apícolas ubicadas en el territorio de Rabanera del Pinar corresponderá a la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León siendo obligado a su inscripción el titular de la explotación. En caso de que la explotación apícola sea trashumante se facilitará por el titular de la explotación el libro de explotación y el número de registro de la misma, con las actuaciones de traslado planificadas correspondiente a la comunidad autónoma de la cual proceda y cuanta documentación le sea solicitada por la autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los titulares de explotaciones apícolas que deseen instalar las mismas en el término territorial correspondiente al municipio de Rabanera del Pinar deberán presentar ante el mismo además de la oportuna Comunicación Ambiental, la memoria de actividad apícola en la que consten los datos que a continuación se detallan y acompañada de la siguiente documentación:

a) Datos del titular de la explotación con indicación del NIF, NIE, dirección a efectos de notificaciones, código postal, localidad y municipio, así como teléfono de contacto, y en su caso, correo electrónico.

b) Datos de la ubicación exacta del asentamiento, mediante la indicación de coordenadas UTM con expresión cartográfica del mismo e indicación de distancias actuales a otras explotaciones apícolas existentes que en su caso consultarán ante el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos y ante el propio Ayuntamiento.

c) Tipo de explotación según sistema productivo (estante o trashumante) así como número de colmenas a instalar, con indicación expresa de su tipología (de autoconsumo, semiprofesional o profesional) por tal número atendiendo a las definiciones estipuladas en esta ordenanza.



d) Número de Registro de Explotación apícola y Cartilla Ganadera de lo cual se efectuará copia compulsada para su archivo correspondiente.

e) Fecha de actualización del Libro de explotación ganadera con indicación de actuaciones programadas, traslados, etc.. con indicación a su vez de los oportunos datos sanitarios incluyendo informe o análisis de laboratorio oficial actualizado sobre la explotación que podrá ser requerido por el Ayuntamiento en cualquier momento posterior al inicio de la instalación del asentamiento tras la Comunicación Ambiental.

f) Los titulares de las explotaciones apícolas que deseen ubicar sus colmenas en terrenos particulares, además de la documentación citada en este artículo, junto a la Comunicación Ambiental deberán presentar en el Ayuntamiento el título de propiedad de la finca o fincas en las que se vaya a asentar la explotación apícola si estos terrenos son de su propiedad. Si la finca o fincas donde se va a instalar pertenece a terceras personas, será necesario presentar el contrato de arrendamiento de las mismas o, a falta del mismo, una autorización expresa del propietario o representante de propietarios en su caso, así como el título de propiedad que habilite para tal autorización expresa.

Artículo séptimo. – Identificación de colmenas y colmenares.

1. El titular de la explotación apícola será el responsable de la correcta identificación de sus colmenares.

2. Cada colmenar en parcelas particulares deberá estar debidamente señalado

3. Cada colmenar se identificará y advertirá de su presencia mediante una placa metálica, a modo de cartel indicativo, colocado en las vías de acceso al mismo, en un lugar bien visible y a una distancia mínima de 20 metros del colmenar.

Deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas, con uno o más carteles, adecuadamente situados, en los que figure el texto “Atención abejas” y en el que se incluya debajo de dicho texto el código de identificación de las colmenas, con el número de registro de explotación, y con las medidas estipuladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León de 17 de marzo de 1997 en cuanto a sus dimensiones.

Dicho cartel tendrá unas dimensiones mínimas de 70 cm x 35 cm, con los gráficos de color negro y el fondo del cartel amarillo, con una altura desde el suelo al cartel de 1,5 metros hasta 2 metros. En dicho cartel además de lo indicado y el número de explotación apícola, así como el código de registro autonómico.

4. Asimismo, se deberá identificar cada colmena en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a la que pertenece.

5. Si en un mismo asentamiento existieran colmenas de dos o más titulares, cada colmena se identificará con el código de explotación del titular al que pertenece la misma, debiéndose comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia, así como cualquier cambio que pudiera producirse en la explotación como por ejemplo cambios de titularidad, subarriendos de explotaciones, el número de colmenas, enfermedades y actuaciones de control, etc.



Del mismo modo, en el cartel indicativo que advierta de la presencia del asentamiento del colmenar, deberán constar todos los códigos de las diferentes explotaciones existentes en dicho asentamiento, las cuales obviamente deberán haber sido comunicadas previamente al Ayuntamiento mediante la oportuna Comunicación Ambiental y de conformidad entre las partes actuantes.

Artículo octavo. – Trashumantes.

1. Los trashumantes que ubiquen sus colmenas dentro de los límites del término municipal de Rabanera del Pinar, tanto en fincas particulares como en terreno de propiedad municipal, deberán instalar su propia placa indicativa, donde además de la advertencia (atención abejas), deberá constar el correspondiente código de explotación (o códigos en su caso) y el indicativo municipal de trashumancia válido para el año. El cartel identificativo se colocará una vez se haya comunicado el inicio de la actividad al Ayuntamiento. Dicha comunicación en caso de que la instalación del asentamiento trashumante se realice en terrenos de particulares sólo tendrá validez para el ejercicio de la actividad dentro del año en el que se haya ejecutado la citada comunicación al Ayuntamiento de Rabanera del Pinar. Además, los trashumantes que ubiquen sus colmenas dentro de los límites del término municipal de Rabanera del Pinar, deberán comunicar al Ayuntamiento en cuanto al traslado de colmenas se refiere el número de colmenas trasladadas, el origen, el destino del desplazamiento y la fecha efectiva de los posibles traslados.

2. Una vez comunicado el asentamiento de trashumancia anual de las colmenas en el término municipal, el apicultor deberá comunicarlo al Servicio Territorial de Sanidad correspondiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, con el fin de dictaminar, en caso necesario, el grado sanitario de las mismas, y comprobar su correcto estado de salud, así como su ubicación.

3. Durante el transporte, las colmenas deberán ir con la piquera cerrada, y si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas.

Artículo noveno. – Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas.

1. La disposición y naturaleza de las construcciones e instalaciones, utillaje y equipo posibilitarán en todo momento la realización de una eficaz limpieza, desinfección y desparasitación en caso necesario.

2. Los titulares de explotaciones apícolas deberán dotar en las instalaciones del agua suficiente para el consumo de las propias abejas, con la finalidad de evitar que se puedan producir excesivas molestias en sus alrededores, especialmente en fuentes de agua municipales u otras instalaciones de estanques y piscinas de particulares.

3. Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas respecto a:

- a) Establecimientos colectivos de carácter público, instalaciones deportivas, límites de centros urbanos y núcleos de población: 400 metros.
- b) Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 200 metros.
- c) Carreteras nacionales: 200 metros.



d) Carreteras comarcales: 100 metros.

e) Carreteras provinciales: 50 metros.

e) Caminos vecinales: 25 metros.

f) Pistas forestales y caminos de servidumbre: las colmenas se instalarán a una distancia mínima de 15 metros desde los bordes sin que en ningún caso puedan impedir acceso a través de los mismos o que obstruyan el paso.

4. En caso de conflictos de intereses, los diferentes colmenares deberán respetar unas distancias mínimas entre ellos, salvo asentamientos de autoconsumo, o menores a 26 colmenas, según artículo 9.1 y 9.2 de la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre. La distancia se medirá desde la caja más central existente previa, o en su defecto, desde el punto medio de parcela de la nueva ubicación. La distancia se establecerá por la suma de los radios de acción del colmenar instalado y del que se vaya a instalar, considerando la capacidad productiva de la zona melífera en la región durante el período de pecoreo, que se estima una colmena por hectárea según Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre y de acuerdo al resultado de la fórmula siguiente:

Radio 2.º asentamiento = Raíz cuadrada de $N \times 10.000$ dividido entre 3,1416 (siendo N el número de colmenas y R el radio en metros).

Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas se computará únicamente el radio de acción del segundo asentamiento a instalar salvo que el mismo sea de autoconsumo o por acuerdo expreso entre titulares de explotaciones colindantes debidamente diligenciado y notificado al Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en cuyo caso no se tendrían en cuenta la distancia entre tales asentamientos.

Caso de inexistencia de cajas en parcelas de primera instalación de asentamientos o que éstos estuvieran abandonados, tendrá prioridad en la instalación el primer titular de explotación que efectúe la Comunicación Ambiental acompañada de la documentación descrita en el artículo cuarto de esta ordenanza, entendiéndose que a partir del lugar central de la parcela elegida para la instalación y que cumpla con el resto de distancias mínimas establecidas en el punto 1 de este artículo partirá el radio de acción del primer asentamiento a respetar.

Artículo décimo. – Control sanitario.

En cuanto al control sanitario debido será de aplicación a este tipo de explotaciones lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, regula en el ámbito nacional las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas.

Los titulares de explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan, sujetas a control oficial. En caso de que se advierta una alteración patológica que pudiera poner en peligro la explotación o a las personas, el titular de la misma lo comunicará urgentemente al Ayuntamiento y a los veterinarios del Servicio Territorial de Sanidad, al Servicio Territorial



de Agricultura y Ganadería y al Servicio Territorial de Medio Ambiente, todos ellos Servicios de la Junta de Castilla y León en Burgos.

La Comunicación Ambiental sobre implantación de colmenas, tanto en terrenos de titularidad municipal, como en fincas privadas, conllevará la posibilidad de ser objeto de inspección sanitaria, previa a la ubicación del colmenar, por parte de los servicios veterinarios, sin perjuicio de la presentación en el Ayuntamiento de los informes preceptivos aludidos en el artículo cuarto de esta ordenanza, así como el levantamiento del oportuno acta de comprobación, control e inspección municipal a tales efectos.

Artículo undécimo. – Aprovechamiento apícola en los montes de utilidad pública de Rabanera del Pinar

Los aprovechamientos apícolas en Montes de Utilidad Pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, podrán ser objeto de adjudicación mediante subasta pública efectuada por el propio Ayuntamiento, único competente para tal fin, debiéndose dar prioridad al carácter y uso recreativo para disfrute de todos los vecinos y compatible con el resto de aprovechamientos, siendo precisa la oportuna autorización previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos de acuerdo a la actual Ley de Montes de Castilla y León.

Los aprovechamientos apícolas en Montes de Utilidad Pública pertenecientes al municipio de Rabanera del Pinar deberán cumplir la normativa establecida en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas y Económicas que se publique al efecto de su adjudicación y formalización del contrato correspondiente y supletoriamente lo dispuesto en esta ordenanza y otras disposiciones al efecto en vigor.

Artículo duodécimo. – Solicitud de la autorización en terrenos públicos diferentes de Montes de Utilidad Pública.

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento en terrenos públicos que no sean montes de utilidad pública deberán solicitar y obtener previamente al citado aprovechamiento la autorización expresa del Ayuntamiento. La autorización municipal previa solicitud o propuesta a instancia de parte, será debatida y en su caso aprobada en Pleno municipal siempre que se desprenda un beneficio para toda la vecindad y sin que menoscabe el resto de aprovechamientos públicos.

Artículo decimotercero. – Clases de infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, tales como la falta de colaboración en la entrega de documentación en el plazo exigido por el Ayuntamiento siempre que no estén calificadas como graves o muy graves y que no tengan especial transcendencia sobre la salud pública o la sanidad animal.

2. Son infracciones graves aquellas que infrinjan determinadas obligaciones contenidas en esta ordenanza o que tengan especial transcendencia sobre la salud pública



o la sanidad animal siempre que no sean calificadas como muy graves atendiendo a las consecuencias de la infracción tales como:

- El falseamiento de los datos contenidos en la preceptiva Comunicación Ambiental.
- No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario en terrenos propiedad del Ayuntamiento, salvo comunicación motivada al mismo y autorizada por éste.
- No abonar el canon que se establezca por el acta de comprobación, control e inspección del aprovechamiento en tiempo y forma debidos.
- El incumplimiento de un titular de explotación apícola del respeto de distancias estipuladas entre asentamientos de forma negligente y con ánimo doloso.
- La falta de señalización del asentamiento apícola del que se es titular, así como carecer de número de explotación salvo subsanación al efecto no imputable al titular de la explotación.
- La comisión de dos infracciones leves en el término de un año.

3. Son infracciones muy graves aquellas que infrinjan determinadas obligaciones contenidas en esta ordenanza o que tengan especial transcendencia sobre la salud pública o la sanidad animal que no sean calificadas como graves atendiendo a las consecuencias de la infracción tales como:

- La falta deliberada bajo requerimiento por ausencia de entrega de la misma de la Comunicación Ambiental correspondiente junto a la documentación que debe acompañar y presentar en este Ayuntamiento según lo estipulado en esta ordenanza.
- Realizar labores apícolas sin la debida autorización municipal en una zona no adjudicada para ello en terrenos propiedad del Ayuntamiento.
- Realizar labores apícolas en una zona no susceptible de tal actividad o careciendo de la autorización correspondiente en terrenos particulares aun habiendo presentado Comunicación Ambiental o en MUP sin la debida autorización municipal.
- La ocultación de datos o información sanitaria epidemiológica de forma deliberada que puedan ser susceptibles y trascendentes sobre la salud pública o la sanidad animal.
- La falta de presentación del Libro de Registro de Explotación a petición de la autoridad competente, así como no efectuar las medidas sanitarias fijadas por técnico veterinario en representación de la autoridad competente.
- Los incumplimientos que puedan producir un riesgo o daño evidente para la salud de las personas.
- El abandono de animales muertos y del material zoonosario o bacteriológico en el asentamiento o alrededores.
- La utilización de documentación sanitaria falsa para el movimiento y traslado de animales, así como la introducción de especies no autorizadas.
- La comisión de dos infracciones graves en el término de un año.



Se considerarán responsables de las infracciones tipificadas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que las cometan y en caso de desconocimiento del infractor será responsable el titular de la explotación apícola que infrinja las obligaciones derivadas de la presente ordenanza incluso a título de simple negligencia.

Artículo decimocuarto. – Clases de sanciones y competencia sancionadora.

En cuanto al régimen sancionador y sin perjuicio de lo estipulado en la presente ordenanza la comisión de infracciones graves o muy graves podrá conllevar, para el apicultor infractor, la clausura de la explotación para el aprovechamiento apícola si acontecen especiales circunstancias de peligro para la salud pública o la sanidad animal, siendo competentes los Servicios de la Junta de Castilla y León en Burgos y el Ministerio del Interior en su caso cuando actúe bajo el Servicio de Protección de la Naturaleza.

Las infracciones en materia de esta ordenanza serán objeto de las sanciones administrativas que pudieran corresponder, previa instrucción del oportuno expediente sancionador que será aprobado por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran concurrir, dando traslado al Ministerio Fiscal del expediente caso de intuirse un peligro evidente y notorio para la salud pública, además de las comunicaciones a los diversos estamentos competentes por razón de la materia.

Este Ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: Multa de 75 hasta 750 euros.
- Por la comisión de infracciones graves: Multa de 150 hasta 1.500 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves: Multa de 300 hasta 3.000 euros.
- Por la comisión de infracciones de graves a muy graves en firme, se prohibirá la participación en procesos de adjudicación públicos publicados por este Ayuntamiento cualquiera que sea su naturaleza.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de colmenas en el municipio de Rabanera del Pinar, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.rabaneradelpinar.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Rabanera del Pinar, a 27 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Idoia Ruiz Ruiz

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE COLMENAS
EN EL MUNICIPIO DE RABANERA DEL PINAR

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la instalación de colmenas en Rabanera del Pinar, calificado como suelo público y suelo privado, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y a la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola.

Artículo 2. – Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la instalación de colmenas en el término municipal de Rabanera del Pinar.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los bienes propiedad de (propiedad pública o propiedad privada).

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

A los efectos de fijar la cuota tributaria se deberá atender a la clasificación determinada en el artículo 2.e) de la ordenanza reguladora de aprovechamientos apícolas de Rabanera del Pinar donde se expresa que las explotaciones apícolas, atendiendo al número de colmenas que la integran podrán ser:

– De autoconsumo: La utilizada para la obtención de productos de las colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá ser superior a veinticinco colmenas.



– Profesional: La que tiene veintiséis colmenas o más.

La tasa fijada en la presente ordenanza de instalación de colmenas en el término municipal de Rabanera del Pinar viene determinada por las siguientes tarifas:

– De autoconsumo: cero euros por colmena instalada.

– Profesional: diez euros por colmena instalada.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Bonificación en la cuota del 100% para aquellos sujetos pasivos empadronados durante un plazo de cinco años en el municipio de Rabanera del Pinar.

Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devengará el primer día hábil del periodo impositivo.

La tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial del que se beneficie de forma especial el sujeto pasivo dependiendo de su cuantía.

Artículo 8. – Gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la tasa se acreditará por carta de pago o recibo de liquidación.

3. La realización del aprovechamiento especial no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente. Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán autoliquidar la tasa.

4. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa aprobación definitiva por el órgano competente.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Se ha incoado expediente a instancia de Marvisi, S.L. para el otorgamiento de licencia ambiental de la actividad «Explotación ovina para producción de carne de hasta 1.000 cabezas (régimen semi extensivo)» en parcela 11.487 del polígono 623 en Fuencaliente de Lucio, con referencia catastral 09427 A623114870000HR, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola José Alberto Fresno Rodríguez.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valle de Valdelucio, a 22 de mayo de 2020.

El alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Nombramiento de Teniente de Alcalde de esta Corporación

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar como titular de la tenencia de Alcaldía al siguiente concejal:

Teniente 1.º de alcalde: D. Alberto Torrecilla Caño.

Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

En Valluércanes, a 22 de mayo de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Nombramiento de Concejales Delegados

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Otorgar las delegaciones que se señalan a favor de los concejales siguientes:

– Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras, Mantenimiento, Festejos y Asuntos Sociales: D. Alberto Torrecilla Caño.

– Concejalía de Agricultura y Ganadería: D. José Ignacio Díez Pozo.

En Valluércanes, a 22 de mayo de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Calendario fiscal 2020

Periodos cobratorios como plazo de ingreso en periodo voluntario para el ejercicio 2020.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 1.º bimestre:
Del 20 de marzo al 20 de mayo.

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Del 1 de mayo al 30 de junio.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 2.º bimestre:
Del 20 de mayo al 20 de junio.

– Impuesto sobre bienes inmuebles: Del 1 de junio al 31 de julio.

– Impuesto sobre actividades económicas: Del 1 de junio al 31 de julio.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 3.º bimestre:
Del 20 de julio al 20 de septiembre.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 4.º bimestre:
Del 20 de septiembre al 20 de noviembre.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 5.º bimestre:
Del 20 de noviembre de 2020 al 20 de enero de 2021.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 6.º bimestre:
Del 20 de enero al 20 de marzo de 2021.

En Villalbilla de Burgos, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de mayo de 2020 adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el expediente de calificación jurídica para declarar sobrante de vía pública –bien patrimonial– la porción de terreno que se describe así:

«Terreno de 26,39 m², que linda al norte, en línea recta de 12,45 m con calle Camino del Ferrocarril, al sur, en línea quebrada de 4,03+1,31+7,22+1,35 m con inmueble n.º 27 calle La Estación con referencia catastral 5688601VM3858N0001EW, al este, en línea recta de 2,80 m con calle La Estación y al oeste, en línea recta de 2,25 m con calle Camino del Ferrocarril. Valorado en 4.987,71 euros».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dicho acuerdo y expediente que se tramita se expone al público por plazo de un mes, a contar desde su publicación, a efectos de oír reclamaciones.

En Villalbilla de Burgos, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de Argaño, a 20 de mayo de 2020.

El alcalde,
José María García Monasterio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Prórroga del coto privado de caza BU-10.548

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Zazuar, a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o que, intentada la notificación del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.548, la misma no se pudo practicar; a fin de que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Zazuar continúe siendo el titular del coto, incluyendo sus parcelas rústicas a efecto del aprovechamiento cinegético en dicho coto privado de caza BU-10.548 por un periodo de veinte años, a partir del 1 de abril de 2020 y finalizando en 31 de marzo de 2040.

Las alegaciones se presentarán por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Zazuar, calle General Sanz Pastor, número 7 - 09490 Zazuar (Burgos).

En Zazuar, a 1 de junio de 2020.

El alcalde,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Manzanedo, a 20 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Martín Estrada Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Aprobación definitiva

La Junta Administrativa de Bóveda de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.100,00 euros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de marzo de 2020 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias

<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
9200	22600	Gastos diversos	1.100,00
		Total gastos	1.100,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Económica

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería	1.100,00
	Total ingresos	1.100,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bóveda de la Ribera, a 22 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
María Ángeles Villasante Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Aprobación definitiva

La Junta Administrativa de Bóveda de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 3.900,00 euros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de marzo de 2020 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias

<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
9220	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.900,00
		Total gastos	3.900,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Económica

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería	3.900,00
	Total ingresos	3.900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bóveda de la Ribera, a 22 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
María Ángeles Villasante Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.585,00 euros y el estado de ingresos a 14.585,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotillo de Rioja, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,
Álvaro García Eraña



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 105/2019 J.

DOI Despido objetivo individual 800/2017 despido.

Demandante/s: D/D.ª Mario Víctor Sanjuan García.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, Ayuntamiento de Burgos Economía y Hacienda y Fogasa

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda, letrado Ayuntamiento y Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/19 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mario Víctor Sanjuan García contra la empresa Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación.

Letrado de la administración de justicia señor D. Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 9 de marzo de 2020.

El escrito que ha sido presentado por el letrado D. Julián Monzón Castañeda, en representación de Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, se une a los autos. Al no acreditarse la renuncia del representante, y de conformidad con el párrafo segundo del art. 30.1.2.º LEC, acuerdo :

– Tenerle por apartado de las actuaciones y en la representación que ostenta; sin embargo, no podrá abandonar la misma en tanto su representado no designe nuevo profesional.

– Requerir a la Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos a fin de que, en el plazo de diez días, designe nuevo defensor para intervenir en estas actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicte esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de marzo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 15/2020 J.

DOI Despido objetivo individual 442/2019 despido.

Demandante/s: D/D.^a Ricardo López Viniegra, Ricardo Vitores Moral, Juan Pablo Ortiz Vargas y Pedro Pérez Cuende.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermano, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 15/20 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo López Viniegra, Ricardo Vitores Moral, Juan Pablo Ortiz Vargas y Pedro Pérez Cuende contra Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, Antonio, Miguel, Esteban y Alfredo Eguiluz Vitores, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 388 de fecha 15/11/19 a favor de la parte ejecutante, don Pedro Pérez Cuende, frente a Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores y Esteban Eguiluz Vitores, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 56.784,21 euros en concepto de principal, más otros 2.839,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 5.674,42 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución ETJ n.º 15/20, las ejecuciones seguidas en este mismo Juzgado con los números 16/20, 18/20 y 24/20.

La presente ejecución se continúa por la cuantía total acumulada de 38.607,7 euros, de principal, más otros 1.930,23 euros, en concepto de intereses y 3.860,47 euros, de las costas de ésta, a favor del ejecutante Ricardo López Viniegra, mas 47.452 euros, de principal, más otros 2.372,6 euros, en concepto de intereses, y 4.745,2 euros, de las costas de ésta, a favor del ejecutante Ricardo Vitores Moral, más 46.862,18 euros, de principal, más otros 2.343,10 euros, en concepto de intereses y 4.686,21 euros, de las costas de



ésta, a favor del ejecutante Juan Pablo Ortiz Vargas, más 56.784,21 euros, de principal, más otros 2.839,21 euros, en concepto de intereses y 5.674,42 euros, de las costas de ésta, a favor del ejecutante Pedro Pérez Cuende.

La presente ejecución se seguirá con el n.º 15/20, como ejecutantes Ricardo López Viniegra, Ricardo Vitores Moral, Juan Pablo Ortiz Vargas y Pedro Pérez Cuende, y como ejecutados Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fogasa, por la cuantía total acumulada de 189.706,09 euros, en concepto de principal, más otros 9.485,14 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y 18.966,3 euros, de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se acuerda el embargo de bienes de los ejecutados Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sean titulares los ejecutados, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir los ejecutados, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Se hace constar que en la ETJ n.º 34/18 seguida ante este mismo Juzgado, con fecha 8/11/18, han sido declarados en situación de insolvencia parcial los ejecutados Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Miguel, Esteban, Antonio y Alfredo Eguiluz Vitores.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera y siguiente el criterio establecido por la Sala de lo Social del TSJ de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del ejecutado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevará a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la parte ejecutante.

Procédase a la consulta de las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes de la mercantil ejecutada.

Requírase a las partes ejecutantes al objeto de que faciliten a este Juzgado, un número de cuenta donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de abril de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 1 de junio de 2020 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética.

BDNS (Identif.): 508557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones», así como en la página de Sodebur (www.sodebur.es), en el mismo apartado.

Primero. – Beneficiarios: Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que no reciban otros apoyos económicos desde Sodebur o desde Diputación Provincial de Burgos. No podrán ser beneficiarias las Mancomunidades.

Segundo. – Objeto: Subvencionar actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Deberán ser destinadas a edificios o instalaciones propiedad del beneficiario y podrán ser: Alumbrado interior integral de edificios, no parcial. Envolvente térmica. Instalaciones de biomasa, solar térmica y geotermia. Instalaciones de fotovoltaica o mini-eólica para autoconsumo en todas sus modalidades con potencias inferiores a 100 kW. Puntos de recarga: Para vehículos eléctricos, no serán objeto de subvención puntos de recarga: Lenta, es decir, con potencias inferiores a 7 kW.

Cuarto. – Cuantía. El presupuesto total asignado a esta convocatoria es de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) con cargo al presupuesto de Sodebur 2020, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. – La convocatoria, las bases y las resoluciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur (www.sodebur.es).

En Burgos, a 2 de junio de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 1 de junio de 2020 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para la contratación de personal por parte de personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia en Entidades Locales de la provincia de Burgos, menores de 20.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 508610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones», así como en la página de Sodebur (www.sodebur.es), en el mismo apartado.

Primero. – Beneficiarios. Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que contraten a personas desempleadas, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo o reactiven contratos de trabajadores en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo, como consecuencia de la actual crisis sanitaria causada por el COVID-19. La finalidad es la creación y reactivación del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos, apoyando a la puesta en marcha y reactivación de su tejido productivo.

Segundo. – Objeto: Contratación de personas en situación de desempleo e inscritas en el Servicio Público de Empleo, o reactivación de contratos de trabajadores en ERTE, por los beneficiarios anteriormente indicados. Las contrataciones deberán realizarse durante un plazo mínimo de nueve meses. Se optará al 100% de la cuantía de subvención si se realiza la contratación, y/o la reactivación de empleo a jornada completa, y el 75% o el 50% de la misma, si se realiza a jornada parcial.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: En el caso de nuevas contrataciones, la persona contratada deberá estar inscrita como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de la misma. En el caso de reactivaciones de empleo, el trabajador deberá encontrarse en una situación de ERTE en la empresa solicitante en el momento de la misma. Las contrataciones y/o reactivaciones de empleo subvencionadas serán las efectuadas desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta 30 de octubre de 2020 siempre que haya presupuesto disponible en la convocatoria. Las nuevas contrataciones se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal o indefinida establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.



Cuarto. – Cuantía: El presupuesto total asignado a esta convocatoria es de 300.000 euros (trescientos mil euros) con cargo al presupuesto de Sodebur 2020 (150.000 euros) y 2021 (150.000 euros), crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de octubre de 2020.

Sexto. – La convocatoria, las bases y las resoluciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur (www.sodebur.es).

En Burgos, a 2 de junio de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 1 de junio de 2020 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos, para la concesión de ayudas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación.

BDNS (Identif.): 508627.

Convocatoria pública para la concesión de ayudas para realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia del COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones», así como en la página de Sodebur (www.sodebur.es), en el mismo apartado.

Primero. – Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

Segundo. – Presupuesto: La partida destinada a esta convocatoria es de 275.000,00 euros (doscientos setenta y cinco mil euros) con cargo al presupuesto de Sodebur 2020.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Las actuaciones susceptibles de subvención son las siguientes:

- Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager.
- Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento online, posicionamiento SEO y SEM.
- Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
- Gastos en publicidad online.
- Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.



- Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
- Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.
- Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en marketplaces o plataformas de comercio electrónico.
- Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.

Cuarto. – Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos. Las personas físicas beneficiarias y jurídicas deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

Quinto. – Importe de la subvención: La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria, será del 70% del presupuesto de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un máximo de 4.000,00 euros total de subvención.

Sexto. – Procedimiento de concesión: El criterio para el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Séptimo. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 2 de junio de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel